

Contribución de Impulso Ciudadano al Informe de la Comisión Europea sobre la situación del Estado de Derecho en España (2026)

I. SISTEMA JUDICIAL

1. Por favor, facilite información sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de 2025 en relación con el sistema judicial (si procede)

En lo que se refiere al campo de actuación de nuestra entidad, resultan especialmente relevantes las recomendaciones sobre la independencia del Ministerio Fiscal y sobre la designación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial. En ambos casos no se han producido avances.

En lo que se refiere al Ministerio Fiscal, la dependencia del mismo respecto al Gobierno se mantiene, sin que se haya desligado la duración de su mandato y el de la legislatura. Sí que se ha avanzado, en cambio, en una propuesta de reforma de la instrucción penal que trasladaría esta de los Jueces de Instrucción a los Fiscales. El proyecto de ley fue publicado en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados el 14 de noviembre de 2025. ([https://www.congreso.es/es/busqueda-de-publicaciones?p_p_id=publicaciones&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&publicaciones_mode=mostrarTextoIntegro&publicaciones_legislatura=XV&publicaciones_id_texto=\(BOCG-15-A-74-1.CODI\).](https://www.congreso.es/es/busqueda-de-publicaciones?p_p_id=publicaciones&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&publicaciones_mode=mostrarTextoIntegro&publicaciones_legislatura=XV&publicaciones_id_texto=(BOCG-15-A-74-1.CODI).)).

Dada la constatada dependencia del Ministerio Fiscal respecto al Gobierno y la existencia de abundantes casos de corrupción que afectan a miembros del Gobierno, a personas con responsabilidad en el partido de gobierno (PSOE) o a otras cercanas a las primeras, la falta de avances en la independencia del Ministerio Fiscal ha causado preocupación. (<https://www.elindependiente.com/espana/2025/10/28/asociaciones-reforma-estatuto-instruccion-independiente/?; https://confilegal.com/20251128-la-apm-reivindica-el-juez-de-instruccion-frente-al-fiscal-instructor-contemplado-en-el-anteproyecto-de-la-nueva-loecrim/?>).

Respecto al nombramiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial; como es sabido, el sistema vigente en España no se ajusta a los estándares europeos, pues la totalidad de dichos vocales son designados por las Cámaras Legislativas. Como consecuencia de la intervención de la UE, los dos grandes partidos en España, el Partido Popular y el Partido Socialista llegaron a un acuerdo para la renovación del Consejo General del Poder Judicial (una renovación que llevaba años bloqueada), a la vez que se alcanzaba un compromiso para modificar la forma de elección de los vocales.

Ya en nuestra contribución del año pasado al Informe avanzamos que no era previsible que se produjeran avances en la modificación del sistema de elección de los vocales. El compromiso era que los nuevos vocales realizaran una propuesta de mecanismo de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial de acuerdo con los estándares europeos. Ahora bien, tal y como entonces avanzamos, unos vocales designados mediante el acuerdo político de dos partidos y al margen de los procedimientos legalmente previstos para la designación, han dado lugar a un Consejo politizado, dividido en fracciones y que sido incapaz de ofrecer una propuesta

consensuada de reforma del modelo de designación de los vocales del Consejo. En vez de esto, han elaborado dos propuestas, por lo que la adecuación del modelo de designación de los vocales a los estándares europeos sigue paralizada. (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/en/Judiciary/Panorama/El-CGPJ-cumple-en-plazo-el-mandato-dellegislador-y-acuerda-por-unanimidad-remitir-al-Gobierno-y-a-las-Cortes-una-propuesta-sobre-lareforma-del-sistema-de-eleccion-de-los-vocales-de-procedencia-judicial?>).

2. Nombramiento y selección de jueces, fiscales y presidentes de tribunales (incluida la revisión judicial)

Durante el último año ha habido un intenso debate sobre la propuesta de modificar la vía de acceso a la carrera judicial. En la actualidad, la mayoría de los jueces acceden mediante un sistema de oposición basada en mostrar conocimientos suficientes sobre el ordenamiento jurídico. El examen de acceso incluye el desarrollo de los temas que integran el temario y ejercicios prácticos. Quienes superan esta fase de oposición, completan sus estudios en la Escuela Judicial y llevan a cabo un período de prácticas. Aparte de este mecanismo de entrada, también es posible el acceso para profesionales de reconocido prestigio, tanto en la categoría de Magistrado como de Magistrado del Tribunal Supremo. En la actualidad, estas plazas son minoritarias respecto a las de acceso por oposición de turno libre (4800 jueces y magistrados han accedido a la carrera judicial por oposición de turno libre y 518 por concurso oposición; esto es, el 90% de los jueces y magistrados han accedido por sistema de oposición de turno libre).

A parte de los jueces de carrera, existen también jueces y magistrados sustitutos, que ocupan temporalmente plazas como jueces y magistrados. En España hay unos 5.300 jueces y magistrados de carrera y unos 940 jueces y magistrados suplentes.

El sistema actual de acceso a la carrera judicial garantiza la igualdad y que son el mérito y la capacidad los que determinan quién puede acceder a la condición de juez o magistrado. En la actualidad se está tramitando una modificación de las vías de acceso a la carrera judicial (Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 8/1985 y la Ley 50/1981) que aumentaría el número de jueces y magistrados que entran por vías diferentes a la oposición por turno libre; lo que ha originado las críticas del CGPJ, por entender que el sistema que mejor garantiza la igualdad de oportunidades para el acceso a la carrera judicial es el de la oposición por turno libre, debiendo ser complementario el mecanismo del concurso oposición.

A esto se añade que se da entrada al Ministerio de Justicia y a la Fiscalía en la Comisión que habrá de decidir sobre los concursos-oposición para el acceso a la carrera judicial como magistrado, lo que podría afectar a la independencia del poder judicial en la selección de los jueces y magistrados.

3. Independencia (incluida la composición, el nombramiento y el cese de sus miembros), así como las competencias del órgano encargado de salvaguardar la independencia del poder judicial (por ejemplo, el Consejo del Poder Judicial)

Tal y como se ha indicado en el apartado relativo a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de informes anteriores, sigue sin adaptarse el 3 sistema de designación de los vocales del Consejo Judicial del Poder Judicial a los estándares europeos.

La falta clara de voluntad en resolver este tema; incluso tras haberse conseguido la renovación del CGPJ gracias al acuerdo entre los dos partidos mayoritarios en España, obligaría a adoptar otro tipo de medidas por parte de las instituciones europeas; porque la independencia y apariencia de independencia de jueces y tribunales, así como de sus órganos de gobierno es esencial para el respeto de los valores que identifican a la Unión. Transcurridos años sin que se haya producido ningún avance en este tema es claro que no basta con las buenas palabras.

En su momento, esta asociación, en su contribución al informe del Estado de Derecho, ya advirtió que el acuerdo que había sido auspiciado por la Comisión Europea y que condujo a la renovación de los miembros del Consejo General del Poder Judicial no resolvería el problema de fondo, que no es otro que el control partidista de dicho órgano y la falta de capacidad del mismo para dar satisfacción a la garantía de independencia que exigen los estándares europeos. Lamentamos haber acertado en nuestro diagnóstico.

4. Independencia/autonomía del Ministerio Fiscal

Ya ha sido comentada la ausencia de medidas que favorezcan la independencia del Ministerio Fiscal respecto al ejecutivo. En informes anteriores de la Comisión Europea se había insistido en la necesidad de desvincular el mandato del Fiscal General y la duración de la Legislatura sin que, hasta el momento, se haya desarrollado ninguna medida orientada a conseguirlo.

El resultado es que el Ministerio Fiscal, en tanto que estructura jerárquica, está dirigido por un Fiscal General designado por el Gobierno, existiendo la percepción generalizada de que existe dependencia del primero respecto al segundo. Hace ya años, el actual presidente del Gobierno así lo indicó de manera expresa en una entrevista en la que dio a entender que el Fiscal General dependía del Gobierno (<https://www.rtve.es/noticias/20191106/sanchez-dice-como-traera-a-puigdemont-a-espana-fiscalia-depende-del-gobierno-pues-ya-esta/1988600.shtml?>).

Desde entonces, la sintonía entre la Fiscalía y el Gobierno ha sido constante, tanto por la actuación de la primera en casos que afectaran a miembros del Gobierno, tal y como se ha indicado en contribuciones anteriores de esta asociación, como por la actuación del Gobierno en relación con el Fiscal General cuando éste ha sido acusado de difundir datos personales de un ciudadano que estaba siendo investigados por la Fiscalía. Las críticas desde el Gobierno a las actuaciones judiciales en relación con este caso serán comentadas en el apartado dedicado a la percepción de la opinión pública sobre la independencia judicial.

5. Evoluciones significativas susceptibles de afectar a la percepción que la opinión pública tiene de la independencia del poder judicial

En informes anteriores, ya habíamos denunciado la constante deslegitimación de la

actuación de los jueces por parte de miembros del Gobierno. En el último año esta deslegitimación ha continuado, especialmente con relación al proceso seguido contra el Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz, que ha concluido con su condena por el Tribunal Supremo por haber difundido datos relativos a un ciudadano que estaba siendo investigado por la Fiscalía (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2025, ECLI:ES:TS:2025:5365).

Durante la tramitación del proceso y tras conocerse la sentencia, varios miembros del gobierno, incluyendo a su presidente, han insistido en la inocencia del acusado y han cuestionado la actuación de los tribunales.

- A) *9 de septiembre de 2025.* Tras conocerse la apertura de juicio oral contra el Fiscal General del Estado, la Portavoz del Gobierno, en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros declaró que el Gobierno mantiene toda la confianza en el Fiscal General y en su inocencia.
- B) *9 de noviembre de 2025.* Cuando se estaba desarrollando la vista oral del juicio, el Presidente del Gobierno declaró: "Y en el caso que ahora mismo está ocupando las portadas y el debate esta semana, que es el juicio al fiscal general del Estado, pues el Gobierno continúa creyendo en su inocencia, y más aún tras todo lo visto". Adviértase lo anómalo de que se exprese una opinión "del Gobierno" en relación a un caso que está siendo juzgado en ese momento.
- C) *20 de noviembre de 2025.* El Gobierno declara que no comparte la condena al Fiscal General del Estado. Además, el Presidente del Gobierno, en el contexto del comentario a la sentencia, añadió que la democracia es un privilegio a defender cada día de nostalgias infundadas, intereses económicos, de ataques que van cambiando su forma. Hay que defender la democracia de aquellos que creen que pueden tutelarla, lo que ha sido interpretado como una alusión a los jueces del Tribunal Supremo (<https://elpais.com/espagna/2025-11-20/pedro-sanchez-hayque-defender-la-democracia-de-los-que-creen-que-tienen-la-prerrogativa-detutelarla-y-de-abusos-de-poder.html>).
- D) *23 de noviembre de 2025,* tras conocerse la condena al Fiscal General del Estado, el Presidente del Gobierno declara que "Respetamos las sentencias del Supremo, y como no puede ser de otra manera las acatamos, pero en una sociedad democrática como la española podemos manifestar nuestra discrepancia sobre la orientación de esa sentencia. Y yo la manifiesto porque creo en la inocencia del fiscal general". El Presidente del Gobierno parece desconocer que, de acuerdo con los estándares europeos, los miembros del ejecutivo no pueden realizar valoraciones sobre las sentencias judiciales que puedan perjudicar la percepción que tenga la opinión pública sobre la justicia (núm. 18 de la Recomendación del Comité de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre los Jueces de 17 de noviembre de 2010).

En Cataluña, el gobierno regional también continúa la práctica de cuestionar las decisiones judiciales. Este cuestionamiento de los jueces por parte de los miembros del gobierno regional y de los partidos que les dan apoyo ha sido denunciada en anteriores contribuciones de nuestra asociación al Informe sobre el Estado de

Derecho y fue recogido en el informe de la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo de 19 de marzo de 2024 en el que se recoge como un problema la injerencia de la administración autonómica en los asuntos judiciales cuando estos se pronuncian sobre cuestiones lingüísticas (p. 8). Esta injerencia se sigue manteniendo en la actualidad.

Así, en septiembre de 2025, tras una decisión judicial que anuló varios artículos del Decreto de la Generalitat sobre régimen lingüístico en el sistema educativo, aparte de 5 cuestionar la sentencia, el Presidente de la Generalitat dijo “no permitiremos que nadie haga un uso político de la lengua”. Esta declaración, difundida en la web de la Generalitat supone, de acuerdo con la ya mencionada recomendación del Comité de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa del año 2010, una limitación de la independencia del poder judicial. No es admisible que los jueces hayan de enfrentarse a declaraciones hostiles por parte del poder ejecutivo cuando dictan sentencias que no son del gusto de éste. Esta no es, en Cataluña, una práctica aislada, sino sistemática cuando se trata de decisiones en materia lingüística.

La presión desde el gobierno de España y desde el gobierno regional catalán contra los jueces no es una anécdota. Debilita de manera efectiva la confianza de la opinión pública en la judicatura y supone una utilización partidista de una institución, la judicial, que es esencial para el Estado de Derecho y para la defensa de los derechos de los ciudadanos. Forma parte de una estrategia sistemática de debilitación de la arquitectura de la democracia y contribuye a la polarización y a la confrontación dentro de la sociedad.

II. PLURALIDAD DE MEDIOS Y LIBERTAD DE PRENSA

6. Medidas adoptadas para garantizar la independencia, las facultades de ejecución y la suficiencia de recursos (financieros, humanos y técnicos) de las autoridades y organismos reguladores de los medios de comunicación

En España, a nivel nacional, existe un regulador multisectorial, la Comisión Nacional de los Mercado y de la Competencia (CNMC), que ha sido designado por el Gobierno como Coordinador Nacional de Servicios Digitales, para supervisar y garantizar el cumplimiento efectivo del Reglamento Europeo de Servicios Digitales. No obstante, aún no se han concretado (y, dado el bloqueo político, no parece fácil que se logre) las reformas legales necesarias para atribuirle las funciones correspondientes. Por este motivo (van casi dos años de retraso), es previsible una sanción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En este artículo del experto en derecho digital Borja Adsuar se explica con todo detalle la situación: <https://letraslibres.com/politica/la-inaplicacion-en-espana-del-reglamento-europeo-de-serviciosdigitales/08/08/2025/>

La CNMC, aunque ve positivamente su designación como coordinador de servicios digitales y autoridad de supervisión de medios, reclama más recursos organizativos y personales para poder ejercer las nuevas competencias: <https://www.cnmc.es/prensa/gobernanza-democratica-20250912?back=news>

7. Condiciones y procedimientos para el nombramiento y el cese del titular o de los miembros del órgano colegiado de las autoridades y organismos reguladores de los medios de comunicación

Los consejeros de la CNMC son designados por el Gobierno, con un único matiz: una comisión del Congreso puede (por mayoría absoluta) rechazar los nombres propuestos y obligarle a plantear otros (artículo 15 de la Ley 3/2013). En todo caso, la iniciativa es siempre del Poder Ejecutivo.

Existen reguladores audiovisuales (consejos audiovisuales) a escala regional, pero solo en tres comunidades autónomas: Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana. En todos los casos la designación de los consejeros se realiza a partir de acuerdos entre un número de grupos parlamentarios suficiente para sacar adelante los nombramientos, según la mayoría que exija cada normativa regional. Estos grupos proponen un número de consejeros en función de su peso parlamentario. El perfil de estos consejeros, más allá de su conocimiento sobre la materia, obedece claramente a su filiación política.

Un caso muy llamativo es el del actual presidente del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC), Xevi Xirgu, amigo del expresidente fugado Carles Puigdemont y que anteriormente había sido sancionado por el propio CAC porque una red de televisiones locales que dirigía incumplía la normativa sobre contenidos de proximidad.

8. Existencia y funciones de los consejos de medios de comunicación u otros órganos de autorregulación

En España existen abundantes asociaciones y también diversos colegios de periodistas. Su capacidad de incidencia es muy limitada. En este documento se recogen varios pronunciamientos de algunas asociaciones que se han considerado significativos.

9. Salvaguardias frente a la injerencia gubernamental o política y transparencia y concentración de la propiedad de los medios de comunicación [relevancia para el mercado interior] Medidas adoptadas para garantizar una asignación justa y transparente de la publicidad institucional

El Gobierno de España impulsó en septiembre de 2024 el denominado Plan de Acción por la Democracia, inspirado en el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación (EMFA, por sus siglas en inglés). Este Plan tenía entre sus objetivos reformar la ley reguladora de la publicidad institucional (Ley 29/2005) “para introducir criterios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación en su asignación”. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, no solo no se ha impulsado esta reforma, sino que tampoco se han hecho públicas (no se requiere ninguna reforma legal para que así sea) las cantidades que por este concepto (publicidad institucional) se transfieren desde la Administración General del Estado a las diferentes empresas de medios. Tampoco los criterios de planificación de las campañas.

Periodistas y académicos se han topado con un muro cuando han tratado de obtener estos datos. Además, diversos medios han denunciado discriminación en la contratación de publicidad institucional por sus posiciones críticas con el Ejecutivo. Así, en 2025 el digital *El Español* denunció ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU al Gobierno de España por utilizar la publicidad institucional “para castigarle por su línea editorial”:

https://www.elspanol.com/espaa/politica/20250624/espanol-denuncia-onu-gobiernoretirar-publicidad-institucional-castigarle-linea-editorial/1003743818048_0.html

A la vez, Nacho Cardero, director de otro digital muy influyente, *El Confidencial*, afirmaba en un capítulo del libro *Periodistas en tiempos de oscuridad*, de Fernando Belzunce, lo siguiente:

“A raíz de nuestras investigaciones, la publicidad institucional y de las empresas públicas en *El Confidencial* ha sido prácticamente inexistente. No quiero hablar de cantidades —permíteme que sea discreto—, pero sí puedo hablar de porcentajes. De 2022 a 2023, la publicidad de la Administración central y de las empresas públicas dependientes de ella cayó un 50 % respecto al ejercicio anterior, y en este 2024, respecto a 2022, ha caído un 95 %. Es decir, la publicidad de la Administración central es, hoy, inexistente. Lógicamente, nosotros consideramos que esta situación es completamente injusta, porque *El Confidencial* no ha cambiado nada en este tiempo. Mantenemos nuestras audiencias. Se nos mide —o eso dicen— con criterios distintos que desconocemos. Se emplean argumentos relativos a medios europeos y a la transparencia para encubrir, en realidad, una cacicada como esta.

Soy consciente de que esto también les ocurre a otros medios. No somos los únicos. Muchos compañeros me han contado que atraviesan una tesitura muy parecida. También sabemos que se ha presionado a empresas. Pero muchas nos han apoyado. Y luego están los lectores”.

El capítulo fue publicado en el propio diario:
https://www.elconfidencial.com/cultura/2025-09-17/periodistas-tiempos-oscuridad-nachocardero-crisis-gubernamental-begona-gomez_4205927/

Otro aspecto relevante de la publicidad institucional es que puede ser utilizada con fines propagandísticos sin que existan mecanismos eficaces para impedirlo. Un caso muy llamativo en 2025 ha sido la campaña “El Govern de tothom” de la Generalitat de Catalunya. Aquí se explica lo ocurrido:

https://cronicaglobal.elspanol.com/pensamiento/2025111/govern-tothom-campanapartidista/1003742706078_12.html

10. Salvaguardias frente a la injerencia estatal o política, en particular: garantías para asegurar la independencia editorial de los medios de comunicación (públicos y privados); garantías específicas para la independencia de los responsables de la gestión y de los miembros de los órganos de gobierno de los medios de servicio público (por ejemplo, en relación con su nombramiento y ceso), así como garantías de su independencia financiera y operativa (por ejemplo, en relación con las obligaciones de rendición de cuentas y la asignación de recursos), y garantías para el pluralismo de la información y de las opiniones.

[relevancia para el mercado interior] Información sobre disposiciones legales y procedimientos específicos aplicables a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, incluidos los relativos a la concesión, renovación y extinción de licencias, al funcionamiento de las empresas, a los requisitos de entrada de capital, a la concentración y al gobierno corporativo.

En España, más que de salvaguardias para garantizar la independencia de los medios, hay que hablar de mecanismos de captura de estos por el poder político. El caso de los medios públicos es sangrante. En 2024 se reformó el sistema de gobierno de Radiotelevisión Española (RTVE) utilizando la vía extraordinaria del real decreto ley (previsto constitucionalmente para circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad) para modificar la composición de su consejo de administración, incorporando al mismo a personas propuestas por los partidos que integran el Gobierno de coalición y por sus socios de investidura.

Aquí se explica el proceso (reducción de mayorías parlamentarias para hacerlo posible e incremento del número de consejeros para que todos los grupos que apoyan al Gobierno pudieran designar alguna persona de su confianza): https://cronicaglobal.elespanol.com/pensamiento/20241031/pluralismo-de-trinchera-independenciaprofesional-gobierno-rtve/897540240_13.html

Y aquí se puede observar el perfil de los consejeros:

https://www.eldiario.es/vertele/noticias/rtve-consejeros-consejo-administracion-2024-15-nuevos-psoe-pp-sumar-junts-erc-podemos-pnv-jose-pablo-lopez_1_11829934.html

Por ejemplo, Esther de la Mata, propuesta por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) era, en el momento de su nombramiento, directora de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y persona de la máxima confianza del ministro Félix Bolaños; Angélica Rubio, también propuesta por el PSOE, había sido directora general de Coordinación Informativa de la Secretaría de Estado de Comunicación durante el Gobierno del socialista Rodríguez Zapatero; y Sergi Sol, propuesto por Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), había sido responsable de comunicación de este partido.

Así las cosas, el Consejo de Informativos de TVE ha manifestado en diversas ocasiones a lo largo de 2025 su malestar por la falta de pluralismo en los contenidos informativos de diversos programas, elaborados, además, por productoras externas a la corporación audiovisual pública (algo que contraviene el artículo 7.5 de la Ley 17/2006 de RTVE).

En el caso de la Agencia EFE, su organización y funcionamiento ni siquiera están regulados por ley, siendo actualmente su presidente Miguel Ángel Oliver, anteriormente secretario de Estado de Comunicación con el mismo Gobierno que lo propuso para ejercer el cargo.

Con respecto a los medios privados que emiten por ondas, las licencias (salvo en el caso de las de ámbito regional y local en Cataluña y la Comunidad Valenciana) son adjudicadas ya sea por el Gobierno de España (TDT de cobertura nacional) o por los autonómicos (TDT de cobertura autonómica y local y radio en FM). Estos gobiernos (tanto el estatal como los autonómicos) también se reservan la renovación de esas licencias y la gestión de los negocios jurídicos vinculados a ellas (casos del alquiler o la compraventa).

En este sentido, en 2025 se suscitó un conflicto muy relevante entre el Gobierno y el presidente del Grupo PRISA, Joseph Oughourlian, en torno a un concurso para la adjudicación de una nueva licencia de TDT de cobertura estatal. Este grupo mediático, afín editorialmente al actual Gobierno y central en el sistema de medios español, se negó a implicarse en el lanzamiento de un nuevo canal de televisión terrestre, por las previsibles pérdidas que implicaría. Por este motivo, según desveló *El Confidencial* en marzo de 2025, el Ministro para la Transformación Digital, Óscar López, acompañado del Presidente de Telefónica (nombrado por el Gobierno), se habría reunido en París con el Consejero Delegado de Vivendi (accionista clave de PRISA, con un 13%) para tratar de descabalgar a Oughourlian y así intentar llevar adelante su proyecto de TDT.

A los pocos días, el propio Oughourlian publicaba una tribuna en *El País* (diario de PRISA) en el que afirmaba que “sería inaceptable que, cuando estamos recordando que hace ya 50 años murió el dictador Francisco Franco, alguien cayera en la tentación de tratar de adueñarse de un medio de comunicación independiente desde el poder, bien directamente, bien utilizando alguna empresa estatal como instrumento”. Y añadía: “EL PAÍS lleva casi medio siglo defendiendo la democracia, las libertades y los derechos humanos. Y yo me comprometo a que seguirá adelante con esta misión. Hoy es más necesario que nunca que mantengamos firmes nuestros valores y nuestra cerrada defensa del periodismo de calidad, pese a las presiones de todo tipo que contaminan el ejercicio de una labor honesta y profesional, basada en la libertad editorial y en la independencia”.

11. [relevancia para el mercado interior] Transparencia de la propiedad de los medios de comunicación y disponibilidad pública de la información sobre dicha propiedad, incluida la relativa a los propietarios directos, indirectos y beneficiarios efectivos

Las medidas orientadas a crear en el seno de la CNMC un registro que recoja los datos sobre propiedad de los medios, respondiendo a las previsiones de la EMFA, están pendientes del despliegue normativo necesario, que se vislumbra muy complicado por la situación de bloqueo político que se vive en España.

12. Marco para la protección de los periodistas, la transparencia y el acceso a los documentos. Normas y prácticas que garantizan la independencia y la seguridad de los periodistas, incluida la protección de las fuentes y de las comunicaciones periodísticas, haciendo referencia también, en su caso, al seguimiento dado a las alertas presentadas en la Plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas

Tras varios intentos fallidos de regular este derecho fundamental a lo largo del periodo democrático, el Gobierno, siguiendo las previsiones del referido Plan de Acción por la Democracia, aprobó en julio de 2025 el anteproyecto de ley orgánica reguladora del derecho al secreto de los profesionales de la información y de los prestadores de servicios de medios de comunicación. Sin embargo, el Consejo General del Poder Judicial ha emitido un informe preceptivo, aunque no vinculante, con 20 votos a favor y solo uno en contra, muy crítico con esta iniciativa:

“El anteproyecto aborda la regulación del derecho al secreto profesional sin explicitar el espacio normativo que pretende ocupar de conformidad con el Reglamento 2024/1083. De la lectura del APLO (el anteproyecto) no se desprende una posición clara sobre la interacción de la ley proyectada con la norma europea. Por el contrario, tanto en la exposición de motivos como en el articulado se aprecian insuficiencias y fallas que deberían ser necesariamente reconsideradas”:

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-aprueba-el-informe-al-anteproyecto-de-Ley-Organica-reguladora-del-derecho-al-secreto-de-los-profesionales-de-la-informacion>

13. Capacidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad, también durante protestas y manifestaciones, para garantizar la seguridad de los periodistas y para investigar los ataques contra periodistas

En 2025 la Plataforma para la Seguridad de los Periodistas del Consejo de Europa lanzó una alerta sobre la agresión al periodista de *El Español* José Ismael Martínez en Pamplona: “Las autoridades españolas deben garantizar una investigación rápida y exhaustiva sobre la agresión al periodista José Ismael Martínez, identificar y procesar a los responsables, y garantizar la seguridad de todos los periodistas que cubren las manifestaciones. Las autoridades públicas deben condenar rotundamente el ataque y el uso de la violencia contra los periodistas, reafirmando que los periodistas deben poder ejercer su labor con seguridad y sin temor a represalias”

[\(https://fom.coe.int/en/alerte/detail/107643161;globalSearch=false\)](https://fom.coe.int/en/alerte/detail/107643161;globalSearch=false)

Sorprendentemente, aunque el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra sí lo hizo, el Gobierno de España no condenó estos hechos, seguramente por la proximidad de los agresores a uno de los socios de investidura

[\(https://www.elespanol.com/espagna/politica/20251101/gobierno-sigue-sin-condenar-brutal-agresionperiodista-pamplona-psoe-bildu-firman-septimo-presupuesto/1003743995328_0.html\)](https://www.elespanol.com/espagna/politica/20251101/gobierno-sigue-sin-condenar-brutal-agresionperiodista-pamplona-psoe-bildu-firman-septimo-presupuesto/1003743995328_0.html)

Según la Fundación Civio, desde 2016 se han incumplido más de un millar de resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). El CTBG es una autoridad administrativa independiente encargada de tutelar el derecho de acceso a la información pública. Recurriendo a él se agota la vía administrativa. El problema es que no tiene capacidad para imponer sanciones ni para ejecutar forzosamente sus decisiones. (<https://civio.es/transparencia/2025/05/22/mas-de-un-millar-de-resoluciones-del-consejo-de-transparencia-han-sido-ignoradas-desde-2016/>)

En 2025 el Gobierno ha iniciado la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de información clasificada, con el que se pretende derogar la Ley de Secretos Oficiales. Esta iniciativa, enmarcada también en el Plan de Acción por la Democracia, ha sido muy cuestionada por la Asociación de Periodistas de Investigación que ha manifestado su preocupación por la cuantía de las sanciones administrativas previstas y por el margen de que gozaría el Poder Ejecutivo para determinar que información tendría la consideración de “clasificada”:

“Esta concentración de poder en manos del Gobierno para calificar la información, sin un órgano independiente ni mecanismos judiciales previos de control, plantea serios riesgos para la transparencia institucional. La posibilidad de que se utilice la clasificación como herramienta para impedir la publicación de informaciones incómodas o relevantes para el debate público representa una amenaza directa al derecho de acceso a la información y al ejercicio de un periodismo libre e independiente”. (<https://investigacionapi.com/portada/2025/07/24/proyecto-ley-informacion-clasificada-secretos-oficiales/>)

14. Acceso a la información y a los documentos públicos por parte del público en general y de los periodistas (incluidas, cuando existan, las autoridades de transparencia; los procedimientos, costes o tasas, plazos, la revisión administrativa o judicial de las decisiones, la ejecución de las decisiones por las autoridades públicas y los posibles obstáculos derivados de la clasificación de la información)

Según la Fundación Civio, desde 2016 se han incumplido más de un millar de resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). El CTBG es una autoridad administrativa independiente encargada de tutelar el derecho de acceso a la información pública. Recurriendo a él se agota la vía administrativa. El problema es que no tiene capacidad para imponer sanciones ni para ejecutar forzosamente sus decisiones (<https://civio.es/transparencia/2025/05/22/mas-de-un-millar-de-resoluciones-del-consejo-de-transparencia-han-sido-ignoradas-desde-2016/>)

En 2025 el Gobierno ha iniciado la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de información clasificada, con el que se pretende derogar la Ley de Secretos Oficiales. Esta iniciativa, enmarcada también en el Plan de Acción por la Democracia, ha sido muy cuestionada por la Asociación de Periodistas de Investigación que ha manifestado su preocupación por la cuantía de las sanciones administrativas previstas y por el margen de que gozaría el Poder Ejecutivo para determinar que información tendría la consideración de “clasificada”:

“Esta concentración de poder en manos del Gobierno para calificar la información, sin un órgano independiente ni mecanismos judiciales previos de control, plantea serios riesgos para la transparencia institucional. La posibilidad de que se utilice la clasificación como herramienta para impedir la publicación de informaciones incómodas o relevantes para el debate público representa una amenaza directa al derecho de acceso a la información y al ejercicio de un periodismo libre e independiente” (<https://investigacionapi.com/portada/2025/07/24/proyecto-ley-informacion-clasificada-secretos-oficiales/>).

15. Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic lawsuits against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits

Aunque es una de las previsiones del mencionado Plan de Acción por la Democracia, a finales de 2025 no se ha iniciado la tramitación de la trasposición al Ordenamiento Jurídico Español de la Directiva Anti-SLAPP, que debería estar concluida el 7 de mayo de 2026.

16. Cualquier otro desarrollo relacionado con el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación (especifíquese)

El Gobierno de España desplegó en 2024 un discurso, que pervive, en el que se reiteran machaonamente los conceptos “seudomedios” y “fango” como forma de tratar de desautorizar las abundantes críticas que recibe por los diferentes casos de corrupción que han ido aflorando. También es frecuente escuchar a los miembros del Poder Ejecutivo hablar de derecha mediática y judicial como un todo homogéneo.

En este marco son especialmente llamativos los ataques de Óscar Puente, ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, a periodistas y medios de comunicación. Así, la Asociación de la Prensa de Madrid (APM) ha concedido amparo a las periodistas Ketty Garat y Elisa Beni por los continuos señalamientos y descalificaciones en redes sociales por parte de Puente:

<https://www.apmadrid.es/comunicado/la-apm-concede-amparo-a-la-periodista-ketty-garat-de-the-objective-tras-el-senalamiento-por-parte-de-oscar-puente/>

<https://www.apmadrid.es/comunicado/la-apm-concede-amparo-a-elisa-beni-ante-el-hostigamiento-continuado-por-parte-del-ministro-oscar-puente/>

La APM ha reprochado al mismo ministro sus comentarios sobre David Alandete, corresponsal en Estados Unidos del diario ABC, al que Puente acusó de falta de patriotismo por preguntar a Trump sobre la contribución de España a la financiación de la OTAN: <https://www.apmadrid.es/comunicado/la-apm-rechaza-que-puente-critique-las-preguntas-a-trump-sobre-espana/>

Sirvan como muestra de las actuaciones en redes de Óscar Puente dos tuits. En uno califica al director del diario La Razón como “el facha más paletó de España” y en otro se refiere muy despectivamente a los diarios El Debate y The Objective como El Debacle y The Ojete:

https://x.com/oscar_puente_/status/2004879979264573762

https://x.com/oscar_puente_/status/2001332876269527415

A la vez, persisten las quejas por las ruedas de prensa del Gobierno, con limitadísimos turnos de palabra, y por la no comparecencia del Presidente al hilo de eventos de tanta trascendencia política como XIII reunión de alto nivel entre España y Marruecos:

https://www.eldebate.com/espana/20251215/sanchez-solo-admite-cuatro-turnos-preguntas-balance-fin-ano-pullas-prensa_365606.html

<https://www.apmadrid.es/comunicado/la-apm-instal-gobierno-a-que-facilite-la-presencia-de-medios-en-una-cumbre-internacional/>

Todo ello sin olvidar que, en octubre de 2025, El Confidencial desvelaba el contenido de un documento elaborado por Leire Díez Castro, mano derecha del entonces secretario de Organización del PSOE Santos Cerdán (actualmente acusado de haber cometido delitos de cohecho, organización criminal y tráfico de influencias) y presunta cabecilla de las operaciones encubiertas del partido, en el que se recogía una estrategia orientada a “asaltar medios de comunicación para tratar de controlar las informaciones sobre los escándalos de corrupción que afectan al Gobierno de Pedro Sánchez y difundir propaganda sobre los jueces, fiscales, policías, guardias civiles, empresarios y periodistas considerados hostiles por Moncloa”. En el punto de mira, siempre según el referido digital, además de la misma cabecera, los grupos Planeta, Joly y Vocento (https://www.elconfidencial.com/espana/2025-10-23/psoe-gobierno-cloacas-medios-confidencial-planeta-joly-vocento_4233173).

III. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS

17. Ejecución de las sentencias firmes por parte de la Administración pública y de las instituciones del Estado, así como el seguimiento dado a las sentencias supranacionales, incluidas las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y los recursos disponibles en caso de falta de ejecución

En contribuciones previas al informe sobre el Estado de Derecho en la Unión Europea habíamos llamado la atención sobre el rechazo de la administración autonómica en Cataluña a cumplir las decisiones judiciales que reconocen el derecho a recibir una parte de la educación en la lengua materna de la mayoría de la población y oficial en toda España, incluida Cataluña, el castellano.

Pese a las reiteradas decisiones judiciales que de forma constante han reconocido ese derecho a recibir una parte de la enseñanza en castellano, la administración de la Generalitat no solamente se niega a implementar medidas que lo garanticen, sino que cuando alguna familia pide que se le reconozca tal derecho sistemáticamente se lo niega para forzar a dicha familia a acudir a los tribunales si quiere obtener esa educación que incluya, junto con el catalán, el castellano.

Esta negativa se practica incluso cuando se trata de niños con necesidades educativas especiales que verían especialmente facilitado su aprendizaje si en él se incluyera su lengua materna.

Por otra parte, el acoso que sufren las familias que solicitan su derecho a recibir una parte de la educación en castellano ha llegado al punto del acoso y la amenaza.

Esta situación fue constatada por misión enviada a Cataluña por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, quien en su informe de marzo de 2024 exhortaba a la Comisión a examinar el respeto a los derechos fundamentales y a los principios del Estado de Derecho en Cataluña.

Por nuestra parte, cumplimos con nuestra obligación de advertir a la Comisión de esta situación y recordarle que cualquier quiebra de derechos o de los principios del Estado de Derecho en una parte de la Unión, sea obra de un estado, de una entidad subestatal o de las propias instituciones de la UE, afecta a toda la Unión, porque un proceso de integración como el que vivimos en Europa no puede considerar como ajena las quiebras de los derechos de ninguno de sus ciudadanos